

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 04 de Abril de 2008.-
Ordenanza N° 05/2008 JFMVP.-**

VISTO:

La particular situación de salud que atraviesa la Sra. esposa del Asesor Legal, Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Elgue, la que ha sido reiteradamente expuesta por éste ante la Junta de Fomento y la Presidencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que ambas instancias se han pronunciado reiteradamente concediendo a licencias y permisos al letrado, toda vez que las ha solicitado argumentando atención de su esposa.

Que asimismo la Junta de Fomento autorizó oportunamente y con carácter extraordinario que el Asesor Legal no concurreniera a prestar servicios, por un término que al momento ha expirado.

Que ante ello, resulta necesario adoptar medidas que compatibilicen la atención familiar del Asesor Legal con la necesidad de contar diariamente en el seno de la Administración con su presencia.

Que analizados los hechos y la marcha que la Junta de Fomento pretende imprimir a la presente gestión, ésta por unanimidad ha decidido otorgar al mencionado profesional una licencia extraordinaria, periodo durante el cual será relevado por el Asesor Legal Auxiliar de la Municipalidad, situación contemplada expresamente por la normativa vigente.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE a partir de la fecha, al Asesor Legal Municipal, Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Elgue, una licencia extraordinaria con goce de sueldo y por noventa (90) días corridos, para ser destinados a la atención de salud de su Sra. esposa y contención afectiva de su grupo familiar, armonizando así la situación expuesta por el profesional ante la Junta y la Presidencia Municipal con la defensa de los intereses municipales.-

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que a partir de la fecha la Asesoría Legal Municipal se encontrará a cargo del Dr. Carlos Walter Ihlo, acorde el mecanismo de relevo entre profesionales contemplado expresamente en la normativa vigente en este municipio.-

ARTICULO 3º: ESTABLECESE que en la medida que la situación particular del agente Sánchez Elgue se lo permita, aquél pueda reincorporarse en tareas sin necesidad de agotarse el plazo establecido en el artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 4º: GÍRESE copia a Gobierno a fin de su conocimiento y Hacienda para la liquidación del área a cargo.-

ARTICULO 5º: REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas.

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

[Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with circular stamps.]